

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

M^a Victoria Pérez de la Serna

**ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y
DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

ARTICULO 1º. FUNDAMENTO LEGAL.

La presente Ordenanza regula la tasa por la utilización de espacios públicos y dependencias municipales, conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º. NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización de servicios, espacios públicos y dependencias municipales en la forma que se describe en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1: Aulas y dependencias del Centro Socio-Cultural; para realización de actividades con ánimo de lucro, actividades lúdico-festivas.

Epígrafe 2: Celebración de matrimonios en la Casa Consistorial ó Salón del Centro Cultural.

Epígrafe 3: Aulas ó canchas del Complejo Polideportivo, sito en la Avda. Juan Prieto. (Junto al Colegio).

Epígrafe 4: Aulas ó salas de los bajos del Colegio (gimnasio,etc).

Epígrafe 5: Tanatorio Municipal.

Epígrafe 6: Despachos y salas del Cenyt (Centro de Empresas).

Epígrafe 7: Centro de Artesanos (Patones de Arriba).

Epígrafe 8: Sala de Exposiciones de CITECO (Patones de Arriba).

Epígrafe 9: Báscula Municipal.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

M^a Victoria Pérez de la Serna

ARTICULO 3º. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de las tasas las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios que presten las Entidades Locales, conforme a lo previsto en el artículo anterior.

ARTICULO 4º. CUANTIA, DEVENGO Y TARIFAS.

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza, se calculará de acuerdo con las tarifas que se dirán para cada uno de los epígrafes señalados en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

Epígrafe 1: AULAS, SALON Y DEPENDENCIAS DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL; PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON ÁNIMO DE LUCRO, ACTIVIDADES LÚDICO-FESTIVAS PRIVADAS.

- Coste hora.....20€
- Media jornada (4 horas).....60€
- Jornada completa (8 horas).....90€

Las actividades lúdico-festivas privadas únicamente podrán hacer uso de los locales, aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Municipio. Con carácter previo a la utilización de los locales para dichas actividades, se depositará en el Ayuntamiento una fianza de //100€//, que serán devueltos al finalizar la actividad y después de comprobado el estado de los locales.

No se pagará alquiler por la sala de exposiciones siempre que se trate de exposiciones de carácter socio-cultural sin ánimo de lucro con entrada gratuita.

Epígrafe 2: CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

a) Celebración de matrimonios civiles en edificios Municipales de lunes a viernes dentro de la jornada laboral:

- Por acto, para empadronados..... 65€
- Por acto, para no empadronados..... 160€

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

Mª Victoria Pérez de la Serna

b) Celebración de matrimonios civiles en edificios Municipales fuera de la jornada laboral, sábados y festivos:

- | | |
|------------------------------------|------|
| - Por acto, para empadronados..... | 150€ |
| - Por acto, no empadronado..... | 250€ |

c) Celebración de matrimonios civiles en el Término Municipal de Patones en jornada laboral:

- | | |
|------------------------------------|------|
| - Por acto, para empadronados..... | 180€ |
| - Por acto, no empadronado..... | 300€ |

d) Celebración de matrimonios civiles en el Término Municipal de Patones fuera de la jornada laboral, sábados y festivos:

- | | |
|------------------------------------|------|
| - Por acto, para empadronados..... | 300€ |
| - Por acto, no empadronado..... | 500€ |

Se aplicará la tarifa de empadronados cuando al menos en uno de los contrayentes concurre la circunstancia de estar empadronado en este Término Municipal.

En el supuesto de que, con posterioridad a la solicitud del servicio se desistiese del mismo, se procederá a la reducción de la tarifa correspondiente en un 50% del importe señalado en el punto de referencia, si se comunica antes de diez días hábiles a la fecha de la celebración.

Epígrafe 3: AULAS Ó CANCHAS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO, SITO EN LA AVDA. JUAN PRIETO.(JUNTO AL COLEGIO).

- **Pista frontón:**

- | | |
|----------------|----------------------|
| Una hora..... | 10 € no empadronados |
| Dos horas..... | 17 € no empadronados |

Las personas empadronadas en el Municipio que quieran hacer uso de las instalaciones abonarán la cantidad de 1 €, tiempo ilimitado.

Cuando para la utilización de estas instalaciones sea necesario el alumbrado de las mismas, estos precios se incrementarán, tanto para empadronados como no empadronados en **3€/hora**, siendo necesario el uso de fichas para el encendido.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

Mª Victoria Pérez de la Serna

- **Pista fútbol sala:**

Una hora..... 15 € no empadronados

Dos horas..... 25 € no empadronados

Las personas empadronadas en el Municipio que quieran hacer uso de las instalaciones abonarán la cantidad de 1 €, tiempo ilimitado.

Cuando para la utilización de estas instalaciones sea necesario el alumbrado de las mismas, estos precios se incrementarán, tanto para empadronados como no empadronados en **3€/hora**, siendo necesario el uso de fichas para el encendido.

- **Pista tenis:**

Una hora..... 5 € no empadronados

Dos horas..... 8 € no empadronados

Las personas empadronadas en el Municipio que quieran hacer uso de las instalaciones abonarán la cantidad de 1 €, tiempo ilimitado.

Cuando para la utilización de estas instalaciones sea necesario el alumbrado de las mismas, estos precios se incrementarán, tanto para empadronados como no empadronados en **3€/hora**, siendo necesario el uso de fichas para el encendido.

Epígrafe 4: AULAS Ó SALAS DE LOS BAJOS DEL COLEGIO (GIMNASIO Y SALAS).

- Gimnasio..... 15 €/mes empadronados

- Gimnasio..... 40€/mes no empadronados

- Salas polivalentes..... 20 €/mes por actividad

Epígrafe 5: TANATORIO MUNICIPAL.

Uso de la sala..... 200€

Epígrafe 6: SALAS DEL CENYT (CENTRO DE EMPRESAS).

Alquiler salón de actos/día..... 50€

Epígrafe 7: Centro de Artesanos (Patones de Arriba).

Por puesto/mes..... 60€

Por puesto/mes en la terraza del Centro de Artesanos 60 €

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

M^a Victoria Pérez de la Serna

Epígrafe 8: Sala de Exposiciones de CITECO (Patones de Arriba).

- Coste hora..... 40€
- Media jornada (4 horas)..... 80€
- Jornada completa (8 horas)..... 130€

A todas aquellas personas empadronadas en el Municipio se les aplicará una bonificación del 50% sobre estos precios.

ARTICULO 5º. GESTION.

5.1. Las tasas se devengarán cuando se inicie la utilización del servicio.

5.2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTICULO 6º.

Las Entidades Locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación; pudiendo contemplar en el convenio una cantidad distinta de la que se refleja en esta Ordenanza, siempre que quede justificado que se trata de actividades directamente relacionadas con objetivos culturales o educativos municipales.

ARTICULO 7º. EXENCIOS.

Quedan exentos del pago de la tasa correspondiente los casos de utilización de las instalaciones por parte de Asociaciones Locales legalmente establecidas y sin ánimo de lucro, Organizaciones no gubernamentales, grupos Políticos, etc. para la realización de actividades cuya finalidad tenga base en razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público.

Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno con fecha 30 de noviembre de 2011, publicada definitivamente en el BOCM nº

Patones, a
La Secretario

Mª Victoria Pérez de la Serna

Se entiende por actividades sin ánimo de lucro las siguientes:

- * Actividades propias de los objetivos sociales de la asociación incluyendo la promoción no comercial de la misma.
- * Actividades de especial interés socio-cultural (mecenazgo, sponsorización).
- * Actividades altruistas de interés social (actos benéficos).
- * Actividades en colaboración con objetivos municipales de difusión cultural.
- * Actos sobre temas de relevancia social, movilizaciones, campañas, etc.

No obstante lo anterior, sí deberá mediar solicitud y obtención de la licencia o autorización pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL.

1.- Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro en el BOCM, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2.- La Junta de Gobierno Local queda facultada para la aprobación de los impresos normalizados que sean necesarios para la aplicación de esta ordenanza.